



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2833 DE 2022,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° 0289

VALPARAÍSO, 31 ENE 2023

VISTO: Lo informado por el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén mediante Oficio ORD/N° 600 de fecha 05 de diciembre de 2022, C.I. SUBPESCA N° 4521-2022; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 010/2023, de fecha 06 de enero de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.528; el D.S. N° 11 de 2003 y el D.S. N° 296 de 2004 y sus modificaciones del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; la Resolución Exenta N° 2833 de 2022, de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 33 y N° 137, ambas de 2022 y de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 55 N° inciso 1° de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que *"Al pescador de una asignación individual artesanal o a los pescadores artesanales titulares de una asignación colectiva, cualquiera sea la forma de ésta, que sobrepasen las toneladas autorizadas a capturar para un año calendario, se les sancionará administrativamente con una multa equivalente al resultado de multiplicar el valor de sanción de la especie respectiva, vigente a la fecha de la infracción, por el doble del exceso, expresado en toneladas. Asimismo, lo capturado en exceso se descontará de las toneladas autorizadas a capturar para el año calendario siguiente. En el evento que el sancionado no cuente con una asignación artesanal que lo habilite a realizar actividades extractivas o ésta sea insuficiente, el descuento se reemplazará por una multa equivalente a lo que resulte de multiplicar el número de toneladas que debía descontarse por cuatro veces el valor de sanción de la especie respectiva."*

2. Que mediante Oficio ORD/N° 600 de fecha 05 de diciembre de 2022, citado el Visto, el Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén informa a esta Subsecretaría que la organización de pescadores artesanales, "SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE LA PESCA LIMITADA", sometida al Régimen Artesanal de Extracción del recurso Merluza del sur de la Región de Aysén, fue condenada mediante Resolución Exenta N° 137 de fecha 10 de junio de 2022, de la mencionada Dirección Regional, por cuanto los pescadores artesanales de la asignación colectiva sobrepasaron las toneladas autorizadas a capturar durante el año calendario 2021.

3. Que asimismo agrega que la condena consiste en una Multa equivalente a 31,7 Unidades Tributarias Mensuales y al Descuento de lo capturado en exceso, esto es, 0,427 toneladas del recurso Merluza del sur, solicitando a esta Subsecretaría se proceda al descuento respectivo de la asignación colectiva autorizada para el año calendario siguiente, por encontrarse ejecutoriada y firme la mencionada sanción administrativa, según la certificación del Ministro de fe designado en el respectivo procedimiento sancionatorio.

4. Que la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 010/2023, citado en Visto, ha informado favorablemente el requerimiento en atención a las cuotas recientemente asignadas en el marco de Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur para la Región de Aysén, por lo cual recomienda proceder al descuento informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. Que en consecuencia corresponde que esta Subsecretaría proceda a efectuar el descuento de lo capturado en exceso durante el año 2021, durante el presente año calendario, respecto de la asignación colectiva autorizada mediante Resolución Exenta N° 2833 de 2022, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, a la organización de pescadores artesanales antes mencionada.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 2833 de 2022, de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur *Merluccius australis* correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2023, en el sentido de descontar 0,427 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la "SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE LA PESCA LIMITADA", ROA N° 96962, R.U.T. N° 76.747.166-1, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 137 de 2022, del Servicio Regional de Pesca y Acuicultura, de la Región de Aysén y en el artículo 55 N° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Notifíquese por carta certificada la presente resolución al representante legal de la organización, Sr. Hernan Segundo Gonzalez Vivar, RUT N° 6.233.325-1, con domicilio en Puerto Gaviota S/N, Puerto Cisnes.

3.- La presente resolución podrá ser objeto del recurso de aclaración contemplado en el artículo 62 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría, sin perjuicio de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/FQM



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



DANIELA BOLBARAN PEREZ
Jefe Departamento Administrativo

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
CASILLA 100 - V
VALPARAÍSO



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2833 DE 2022, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

(EXTRACTO)

Por Resolución Exenta-Nº **0289**
de esta Subsecretaría, modifícase la Resolución Exenta Nº 2833 de 2022, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la pesquería artesanal de Merluza del sur correspondiente a la Región de Aysén, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por Organizaciones de Pescadores Artesanales, año 2023, en el sentido de descontar 0,427 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la "SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE LA PESCA LIMITADA".

El texto íntegro de la presente resolución se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

VALPARAÍSO, **31 ENE 2023**



(D.J.) ORD. N° 0172

ANT.: Oficio ORD/N° 600/2022, del Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén, C.I. SUBPESCA N° 4521-2022.

MAT.: Informa descuento de toneladas.

-Adjunto-

VALPARAÍSO, **31 ENE 2023**

DE : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

A : DIRECTOR REGIONAL PESCA Y ACUICULTURA-REGIÓN DE AYSÉN.

En relación al Oficio de ANT., cumpro con señalar que se procedió al descuento de 0,427 toneladas de la asignación colectiva efectuada a la **SOCIEDAD DE PESCADORES ARTESANALES Y ARMADORES PARA LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA DE LA PESCA LIMITADA**, año 2023, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza del sur de la Región de Aysén, mediante resolución, cuya copia se adjunta.

Lo anterior en el marco del cumplimiento de la sanción administrativa aplicada mediante Resolución Exenta N° 137 de 2022, de la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)



-Sr. Director Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén
-Departamento de Pesquerías
-Jurídica
-Archivo (3)
C.I. SUBPESCA N° 4521-2022